

Instructivo para liquidación de compensación extra, dominical y festiva

Para la liquidación se tomará la compensación básica mensual del Asociado dividida por 240 horas. El resultado de la división se multiplica por el porcentaje de incremento o recargo y el valor de esta operación se multiplica por el número de horas laboradas. En el siguiente cuadro observaremos por cada concepto el valor de una (1) hora teniendo en cuenta una compensación del salario mínimo:

Detalle	Código de compensación	% de incremento	Resultado
Salario mínimo 2008: \$461.500			
Valor hora sobre el salario mínimo 2008: \$1.923			
Valor hora recargo nocturno: (Hora x 0,35)	21	0,35	673
Valor hora extra diurna: (Hora x 1,25)	22	1,25	2.404
Valor hora extra nocturna: (Hora x 1,75)	23	1,75	3.365
Valor hora dominical sin compensatorio. 1 hora más el 0,75 de recargo dominical: (Hora x 1,75)	24	1,75	3.365
Hora dominical o festiva diurna con compensatorio: (Hora x 0,75)	25	0,75	1.442
Hora dominical o festiva nocturna sin compensatorio. 1 hora más el 0,75 de recargo dominical más el 0,35 del nocturno: (Hora x 2,10)	26	2,10	4.038
Hora dominical o festiva nocturna con compensatorio. El 0,75 del recargo por tiempo dominical más el 0,35 del nocturno: (Hora x 1,10)	27	1,10	2.115
Valor hora extra diurna dominical o festiva. 1 hora más el 0,25 de recargo por tiempo extra diurno más el 0,75 del festivo: (Hora x 2,00)	28	2,00	3.846
Valor hora extra nocturna dominical o festiva. 1 hora más 0,75 del recargo por tiempo extra nocturno más el 0,75 del festivo: (Hora x 2,50)	29	2,50	4.808

Valor hora: $\frac{461.500}{240} = 1.923$

Inquietudes o mayor información al respecto, contáctenos por medio de la página electrónica: www.gestionarcta.com.co - Interactiva – Comentarios y sugerencias.